

No. 3

Villamanrique 1876

Libro capitular

9



N.º 328.090



Señon ordinaria
del día 1.º Enero 1876

Tres asistentes
Alcalde D. Fran.º Marquer
Conceja }
D. Fran.º Diaz
D. Jose Hurtado
D. Fran.º Arenas
D. Juan Muñoz
D. Pedro Garcia

En Villamanrique a primero de
Enero de mil ochocientos setenta y
seis se reunieron en la Sala Capitular
los tres que al margen se expresan y
componen la mayoria de un Ayuntamiento
abierta, los cuales por ante mi su
Secretario acordaron lo siguiente

El Sr. Presidente manifestó
a la Corporacion que segun lo prevenido en la
ley municipal debian señalarse los dias en
que debieran celebrarse las sesiones ordinarias.
Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad lo fueron los sabados de cada semana a
las ocho de su noche a que asistirian sin ne-
cesidad de ser invitado, por el Sr. Alcalde

Con lo que termino la sesión que firman
los tres concurrentes que saben de que yo el Sr.
Secretario

Fran.º Marquer
Senat.º del Regidor
D. Pedro Garcia

Jose Hurtado

Fran.º Diaz

Juan Muñoz

Antonio Garcia

Señon ordinaria
del día 8 Enero 1876

En Villamanrique a ocho de Enero
de mil ochocientos setenta y seis,
reunidos los tres que al margen

Pres. asistentes
 Marquer Buir
 Diar Medina
 Hurtado Solis
 Arenas Yonce
 Munoz Gonzalez
 Garcia Dominguez

se expresan y componen la mayoria
 de su Ayuntamiento para celebrar
 la sesion ordinaria de este dia tubo
 efecto esta por ante mi su Secretario
 en la forma siguiente
 Leida el acta de la anterior sesion
 fue aprobada

Se acordo por unanimidad se Dale el
 Depositario de propios en su cuenta respectiva
 la suma de dos mil ciento cuarenta y cuatro
 pesetas veinte y nueve centimos a que asciende
 todos los gastos ocurridos durante dicho mes

Y no habiendo otro asunto pendiente de
 que tratar, termino la sesion que firman los
 tres concurrentes que saben de que yo el tno. ca-
 tifico =

Juan de Marquer Buir
 Senal del Regidor
 Pedro Garcia
 Juan de Hurtado Solis
 Munoz Gonzalez
 Antonio Garcia

Nota / En este dia no ha habido sesion por falta de
 asistencia de tres Concejales. Villanarrique que
 se de nuevo de mil ochocientos setenta y seis =
 Garcia

Sesion ordinaria / En Villanarrique a veinte y dos
 del dia 22 Enero 1776 de nuevo de mil ochocientos setenta y seis

Pres. asistentes se reunieron en la Sala Capitular los
 tres que componen la mayoria de su Ay-
 tamiento y al margen se expresan con el
 efecto de llevar a cabo la sesion ordinaria
 de este dia que tubo efecto por ante mi

Marquer Buir
 Diar Medina
 Hurtado Solis
 Arenas Yonce
 Munoz Gonzalez
 Garcia Dominguez

su Secretario en esta forma

Leida el acta de la anterior sesion quedo aprobada

Se acordo por unanimidad librar a favor del Depositario treinta pesetas por trabajo de haber conducido al E. S. Gobernador civil de la provincia cuatro pliegos participandole el resultado de las elecciones de Diputados a Cortes, y quince pesetas por la conduccion a la Casa provincial de depositos el bautizado con el nombre de Francisco Maria Parla

Asi quedo acordado por dichos tres y firmaron los que saben de que certifico

Marques
Dias
Senal del Regidor
Pedro Garcia

Antonio Garcia

Nota En este dia no ha habido sesion por la falta de asistencia de tres concejales. Villamanrique veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis

Garcia

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Villamanrique a cinco de febrero dia 5 de febrero de 1876 no de mil ochocientos setenta y seis, tres asistentes se reunieron en la Sala Capitular los tres que componen la mayoria de sus Ayuntamiento y al margen se expresan con objeto de llevar a cabo la sesion ordinaria de este dia que tubo efecto en la forma siguiente

- Marques Ruiz
- Dias Medina
- Hurtado Solis
- Arucas Ponce
- Munoz Gonzalez
- Garcia Dominguez

Leida el acta de la anterior sesion que

Do' aprobada

Se acordó por unanimidad se libren contra el Depositario de propios la suma de ochenta y cinco pesetas suces centimos, importe del tercer trimestre de la contribucion respectiva a los bienes de propios en el presente año económico

Todo quedó acordado por Dicha Ses. y firman los que saben de que certifico

Marquez

Hurtado

Sias

Signat del Regidor
Petro Garcia

Munoz

Antonio Garcia

Sesion ordinaria del día 12 de febrero 1876 en Villamanrique a doce de febre

Pres. asistentes 10 de mil ochocientos setenta y seis
Marquez Muir } se reunieron en la Sala Capitular lo
Dian Medina } Ses. que al margen se expresan y cony
Hurtado Sias } que la mayoría del Ayuntamiento
Arenas Ponce } constitucional de la misma con objeto de
Muñoz Gonzalez } celebrar la sesion ordinaria de este día
Garcia Doming. } que tubo efecto en la forma siguiente

Leida el acta anterior quedó aprobada
Se dio cuenta de una comunicacion del M.
Alcalde de Sevilla fecha Dica del actual, sus
titando se manifieste las razones que tubo
la Corporacion municipal para incluir en el
alistamiento del segundo recemplaro de este
año al moro Juan Frado Vargues hijo de
Isuel y Josefa, a fin de que pueda decidirse
en su día sobre la competencia suscitada por
el Ayuntamiento de Dicha Ciudad por resulto

N.º. 328.089



incluido el Juan Trado en el Distrito de San Vicente. Enterada la Corporacion acordó consignar, que Manuel Trado, padre del moro en cuestion, contrajo matrimonio con D.ª Josefa Varquer Sobis en el año de mil ochocientos cuarenta y seis, continuando en la poblacion con su esposa y tres hijos hasta mil ochocientos cincuenta y seis (en la poblacion) que se se paró de la familia sin haber suuelto jamas a esta Villa ni visto a su esposa e hijos: que la D.ª Josefa Varquer continuó al cuidado de ellos uno de los suales vive en la Guardia civil por el cupo de este pueblo, marchandose aquella en mil ochocientos setenta y uno a setenta y Dos a la ciudad de Sevilla, acompañada de su hijo Manuel, quedando el Juan Trado Varquer, viviendo en esta poblacion con su tia D.ª Juana Varquer Sobis, sin haber salido de ella desde su nacimiento hasta el dia en que fue conducido para su entrega en caja, raron por que se abrió y sorteo en esta poblacion, cubriendo hoy plaza por el cupo de la misma.

Y no habiendo otro negocio pendiente de

que tratar, concluyo el acto que firmaron los tres concurrentes que saben de que yo el Sr.

certifico

Marques

Señal A del Regidor
D. Pedro Garcia

Huertado, Juan

Munoz

Antonio Garcia

Session ordinaria del dia 17 febrero 1876 en Villamanrique a Diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta

tres asistentes y seis se reunieron en la Sala Capitular los tres que al margen se expresan y comparen la mayoría de sí el Ayuntamiento con objeto de llevar a cabo la session ordinaria de este dia que tubo efecto en la forma siguiente

Marques
Diego Medina
Huertado Solis
Arceas Ponce
Munoz Gonzalez
Garcia Dominguez

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se acordo librar contra el Depositario de propios trescientas setenta y cinco pesetas para la formacion del apendice y repartimiento del presente ano economico

este quedo acordado por dichos tres y firmaron los que saben de que certifico

Marques

Huertado, Juan

Diego

Munoz

Señal A del Regidor
D. Pedro Garcia

Antonio Garcia

Session ordinaria del dia 26 febrero 1876 en Villamanrique a veinte y seis de febrero de mil ochocientos setenta y seis se reunieron en la Sala Capitular los tres

que al margen se expresan y componen la ma-
 yoria de su Ayuntamiento con objeto de ce-
 lebrar la sesion ordinaria de este dia
 que tubo efecto en la forma siguiente
 Se leyó y aprobó el acta anterior
 Fue acordado por unanimidad librar
 contra el Depositario de propios la suma
 de ciento setenta y cinco pesetas importe
 de los gastos de oficina correspondientes al ter-
 cer trimestre del presente año

Marques Ruiz
 Diaz Medina
 Hurtado Solis
 Arenas Lonce
 Munoz Gonzalez
 Garcia Dominguez

en el que quedo acordado por dichos tres, y fir-
 man los que saben de que yo el trío, certifico

Marques Ruiz
 Hurtado Solis
 Diaz Medina
 Munoz Gonzalez
 Garcia Dominguez

Sesion extraordinaria
 del dia 1.º de Marzo 1876
 Tres. asistentes: 40 de mil ochocientos setenta y seis se cen-
 tificaron previa citacion expresa del objeto
 que al margen se expresan y com-
 ponen la mayoria de su Ayuntamiento
 los cuales por ante mi su trío, acordaron
 lo siguiente

Marques Ruiz
 Diaz Medina
 Hurtado Solis
 Arenas Lonce
 Munoz Gonzalez
 Garcia Dominguez

Se dio cuenta de una orden del Sr.
 Jefe de la Administracion Economica de esta
 provincia fecha veinte y seis de febrero ultimo
 a la que acompaña un edicto para su fijacion
 en los sitios publicos y de costumbre de esta villa
 anunciando la subasta en venta por tiempo de
 un año de los pastos y tierras de labor de once

Antonio Garcia
 trío

partidos del Coto. Tomo Del frullo del patio
monio que fue de la corona, cuyo remate tendra
efecto el diez y nueve Del que rige; y como en
dichos partidos se comprendan los llamados
Regulares, Laguna de los Serranos, Estereros, Larrue
la y Becerra, que con el de las Manchas constituyen
una segunda legua innovada de esta jurisdiccion,
en que la Hacienda solo tenga percibo a
carga perteneciendo los Demas aprovechamiento y
de pastar, rozar y sembrar a los vecinos de esta
legua, qual asi esta dispuesto en ejecutoria Del
Real Consejo de Castilla en fecha trece de Mayo
mil setecientos setenta y tres, recordada en los autos
seguidos a instancia del Ayuntamiento de Villamanrique
ya por si y a nombre de los pueblos de su jurisdiccion
entre ellos Villamanrique contra el Patronio
monio que fue de la corona, y confirmado por
varias sentencias Del Sr. Juez de primera instancia
del partido en los diferentes juicios de apelacion
interpuestos por el guarda mayor de dicho
Coto, lo participaba a la Corporacion para su
conocimiento. Interada la misma acuerdo por
unanimidad, se fijo al publico el expresado edicto
con la debida protesta respecto a los indicados
partidos Regulares, Laguna de los Serranos, Estereros,
Larruela y Becerra, toda vez que el uso
de aprovechamiento que en ellos tiene el Estado
es el de la lana, y ademas por encontrarse
pendiente de resolucion por el centro Directivo de



el expediente incochado a consecuencia de otra protes-
ta analoga que informado por el Sr. Jefe De la Ad-
ministracion Economica fue remitido a Dicho con-
tro en reme de Marzo De mil ochocientos setenta
y cuatro. Que con certificado De este particular se
diga asi al Sr. Jefe, remitiendose todo al Atmo. Sr.
Director General Del ramo, suplicandole se Digne
Disponer la pronta resolucion Del expediente para
evitar los inmensos perjuicios que se originan al
vecindario, privandoles del Pasto y manutencion
De sus ganados, y los constantes pleitos que De continuo
se suscitan entre los vecinos y arrendatarios, como ter-
minantemente se consigue asi en los informes emi-
tidos por la Seccion de propiedades y oficial Le-
trado en el repetido expediente

asi quedo acordado por Dichos tres. y firman
los que saben de que yo el trio. certifico

Marquez

Hurtado,

Diaz Marquez

Anal. del Regidor
Pedro Garcia

Antonio Garcia
trio.

sesion ordinaria } en Villamanrique a cuatro de Mar-
del 4 de Marzo 1876 } No De mil ochocientos setenta y seis

Otros asistentes
Marques Rivas
Dian Medina
Nustado Solis
Arenas Ponce
Munoz Gonzalez
Garcia Dominguez

se reunieron en la Sala Capitular los tres
que componen la mayoria de su Ayuntamiento y al margen se expresan unos
puntos de llevar a cabo la sesion ordinaria de este dia que tubo efecto en la
forma siguiente

Se leyó y aprobó el acta anterior

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que cual consta a la misma pudo conseguirse del Sr. Director General de la Guardia civil, la creacion de un puesto de Jefe de Meria en esta Villa en substitution del de Jofar Meria que fue intinguido en mil ochocientos y treinta y ocho, comprendiendo aquel a Pesqueriña su conchido, en Setiembre proximo pasado de cuya época han sido innumerables los vicios que ha llevado a cabo, no solo en la poblacion y su termino, sino en las inmediatas de Arnaizcaras, Filas y Huevas debiendose a ello el que en la pasada recoleccion de aceitunas y montanera no se haya presentado queja alguna por ningun propietario, cuando en la del año anterior hubo que recurrir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirviera aprobar ciertas medidas de rigor que dicta esta Alcaldia a virtud de las repetidas reclamaciones de dichos propietarios por el hurto de las expresadas especies, antes si lo han hecho todos para dejar el celo y actividad del Jefe mandante del puesto y cuatro guardias de

Tres. asistentes
Marques Rivir
Dian Medina
Hurtado Solis
Arenas Fonce
Munoz Gonzalez
Garcia Doming.

Mas de mil ochocientos setenta y seis
se reunieron previa citacion expresa
del objeto los tres que al margen se expone
y componen la mayoria de su ayuntamiento, los cuales por ante mi su
acordaron lo siguiente

Fue dada cuenta del expediente instruido por
Juan Velazquez Vera de esta naturaleza y ve
ciudad en solicitud de acreditar es mayor de se
venta años, pobre y que no tiene mas que dos
por varones, uno llamado Alonso, que hoy vive
en el Lagruto y otro Juan Luis menor de diez
siete años; enterada la corporacion acordo por
unanimidad congnar, con ciertos y verdaderos
expresados extremos, constandole por ser publico
notorio en la poblacion, acreditandole su edad
pobrecia de una manera autentica en el expres
do expediente

Eni quedo acordado por dichos tres. y por
man los que saben de que yo el trio. certifica

Marques Rivir Hurtado Solis Fonce

Senal del Regidor
D. Pedro Garcia

Munoz Gonzalez

Antonio Garcia

Otra del mismo dia en Villamanrique a trece de Mayo
de mil ochocientos setenta y seis
se reunieron los tres que componen la mayoria
de su ayuntamiento y al margen se
expresan con asistencia de D. Antonio

Marques Rivir
Dian Medina
Hurtado Solis
Arenas Fonce
Munoz Gonzalez
Garcia Doming.

de mil ochocientos setenta y seis
se reunieron los tres que componen la mayoria
de su ayuntamiento y al margen se
expresan con asistencia de D. Antonio



Dicar Solís, arrendatario De los Derechos De
 consumos, se dio cuenta De la orden del Sr. Ge-
 fe de Admon. comunicada de la provincia, fecha
 Quin Del actual, y en vista de su contenido acordó:

1.^o Dejar sin efecto todas las condiciones y circuns-
 tancias que aparecen en el expediente contrarias
 a la instrucción, sometiéndose el arrendatario
 terminantemente en la recaudacion De Derechos
 y todas sus demás circunstancias a lo deter-
 minado en la expresada instrucción.

2.^o Que las quince mil cuatrocientas noventa y
 siete pesetas que importa el remate se Parti-
 nen. Debe luego, ochos mil setecientas para cu-
 brir el encubrimiento total verificado con
 la Hacienda y las seis mil setecientas noventa
 y siete pesetas restantes para arbitrios provin-
 ciales y municipales.

3.^o Que las especies De Carbon, Pasados, Sal,
 Arroz, Garbanos y sus harinas, Cebada,
 Centeno 2.^a y los demás granos y legum-
 bras que el Ayuntamiento dejó libre y
 no pueden ya ser objeto De gravamen
 alguno, quedando por este año completa-
 mente libre su consumo en beneficio del
 vecindario.

J

Uñi

Quedo acordado por Dichos tres y se
man los que saben de que certifica

Marques Hurtado Diaz

Senal + del Regidor
Pedro Garcia

Munor

Antonio Garcia

Nota En este dia no ha habido sesion por falta
de asistencia de tres concejales. Villamanrique
que dice y ocho de Marzo de mil ochocientos
setenta y seis

Garcia

Sesion extraordinaria En Villamanrique a veinte
del 21 Marzo de 1846 uno de Marzo de mil ochocientos

tres. asistentes los setenta y seis se reunieron en el
Marques Trujillo Sala Capitular los tres que al margen
Dicho Medina se expresan y componen la mayoria
Hurtado Solis de su Ayuntamiento los cuales por
Arcua Gomez se unieron acordaron lo siguiente
Munor Gonzalez Garcia Dominguez

Dada cuenta de una orden del
Jefe de la Admin. Económica de esta
provincia fecha veinte del actual disponiendo
haberle suspendido hasta el dos de Abril
proximo la subasta en renta de los once pan
dos pertenecientes al Coto Lomo Del Grullo
del Patrimonio que fue de la corona, y por
tanto se hiciera la rectificacion correspondiente
Diente para conocimiento de los interesados
en dicha subasta el Ayuntamiento acordó

Que reproduciendo como Desde luego repro-
 duce la protesta hecha en primero del cor-
 riente, respecto a los cinco partidos nombra-
 dos Regulares, Laguna de los Serranos, Sotero-
 nos, Yarnuela y Becerra, que con el de la
 Mancha forman la segunda legua enno-
 vada de esta jurisdiccion en que la Nacion
 no tiene otro Derecho que el de la cora
 perteneciendo los demas aprovechamientos
 a los vecinos de esta poblacion por las razones
 que en el referido acuerdo de primero de este
 mes se consignaron, se haga en el edicto la rec-
 tificacion que se sintiera manifestandose en
 el Sr. Jefe Economico por medio de este parti-
 cular a la vez que al Attno. Sr. Director de
 propiedades y decubra del Estado.

En este quedo acordado por dichos tres. y fir-
 man los que saben de que certifico.

Margalejo Hurtado Jico Muro

Junat del Regidor
 D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
 tno.

AÑO 1876

Nota En este dia no se ha celebrado sesion por fal-
 ta de asistencia de tres concejales. Villanueva
 que veinte y cinco Marzo año del bello.

Garcia



efecto por ante mí su Secretario en esta forma
 Leida el acta anterior quedo aprobada
 Se dio cuenta de una sustancia fecha prime-
 ro del actual suscrita por Juse' Sudriana Domin-
 guer, De esta vecindad, en que solicita por care-
 cer De titulo escrito inscribir por certificado po-
 sesorio como heredero universal De su mujer
 Francisca Rodriguez y Romero, nombrados por
 tal en el testamento que otorgo la misma ante
 el notario De esta Villa D. Manuel Navarro
 Llerada en tres de Diciembre De mil ochocientos
 setenta y cinco, por carecer De ascendientes y de-
 cendientes; una casa morada numero diez de
 gobierno que radica en la calle Pallas De es-
 ta poblacion, lindando por la Derecha De
 su entrada con casa numero ocho De Domin-
 go Vales Jimenez por la izquierda con la nume-
 ro Doce De Josefa Berhal Sanchez, y por el
 testero Del Corral con una andada de agua
 pero, gravada con un tributo De veinte y
 cuatro maravedis De reditos al año en favor
 de la extinguida Hermandad De Sotados de
 esta Villa, y cuya finca adquirio dicha su
 mujer por herencia De su madre Juana

Romero Fernandez ha tiempo de treinta y cuatro años sin contar por Documento legal, pagando el Indriñal en nombre de su respectiva mujer como Dueña las contribuciones impuestas a Dicha finca.

Visto por la Corpor. el último expediente al amillaramiento de la riqueza pública y por el particionamiento actual, aprobado este último por la Superioridad, y teniendo de ellos se gra- dua al José Indriñal Domínguez la Carga de D. N. de las antes Distinguida, satisfaciendo la contribucion que se le Digna la municipalidad conforme con lo expuesto por el interesado, constándole en vertida acuerdo por unanimidad se expida certificado de este particular a continuación de la instancia y que en el registro de la propiedad se haga la inscripción correspondiente. Así quedó acordado por Dchos. tres, y firmen los que saben de que certifico.

Marquez, Acurtado, Diaz

Senal A del Regidor Municipal
 Pedro Garcia
 Antonio Garcia

Señon ordinaria del día 15 de abril 1876 en Villamanrique a quince de mes. arrientes Abril de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron en la Sala Capitular los tres que componen la mayoría de su Ayuntamiento y al margen se prosen con objeto de llevar a cabo

Marquez Muir
 Diaz Medina
 Acurtado Solis
 Arenas Ponce
 Muñoz Gonzalez
 Garcia Doming.

la sesion ordinaria De este Dia, que tubo efecto en esta forma

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se acordo por unanimidad librar contra el Depositario de propios las cantidades siguientes: ochocientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos, haberes de los empleados del Ayuntamiento del tercer trimestre del presente año: treinta y cuatro pesetas y treinta y siete centimos, importe de los útiles y menaje de la clase publica de niñas de dicho tercer trimestre: quinientas noventa y cuatro pesetas veinte y nueve centimos, sueldo de los empleados de instruccion primaria en el expresado trimestre

este quedo acordado por Dchos. tres. y firmen los que saben De que certifico

Marquez Hurtado Diaz Munoz

Senal del Regidor
Pedro Garcia

Antonio Garcia
tr.

Sesion ordinaria En Villamanrique a veinte y dos del dia 22 Abril de 1881 ochocientos setenta tres. cuarenta y seis, se reunieron en la Sala Capitular los tres. que componen la mayoria de su Ayuntamiento y al margen se expresan con objeto de llevar a cabo la sesion ordinaria De este dia que

Marquer Rivero
Diaz Medina
Hurtado Torres
Gonzalez
Garcia Doming.

tuvo efecto en esta forma

Leida el acta de la anterior sesion
quedo aprobada

Se acordo por unanimidad librar
a favor del Depositario como atencione y
del mes de Marzo ultimo las cantidades
siguientes

Cinuenta y una pesetas cincuenta y
seis centimos por los útiles y menaje de
la escuela pública de niños en el tercer
cuartel del presente año: Treinta y siete pesetas
cinuenta centimos gratificacion por la
escuela de adultos en dicho trimestre y veintidós
pesetas y cinco pesetas material y alumbrado
de la misma escuela de adultos

Eni quedo acordado por dichos tra. y
firmados los que saben de que yo el Sr. D.
certifico

Marquez
D. D.

Hurtado, J. J.

Munoz

Senal + del Regidor
D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
trae

Sesion del dia 29 de Villamanrique a veinte
de Abril del 1876 (nueve de Abril de mil ochocientos
setenta y seis, se reunieron



en la Sala Capitular los tres que componen
 tres asistentes la mayoría de su Ayuntamiento
 Marguer Ruiz y al margen se expresan con objeto de
 D.ªr Medina llevar a cabo la sesión ordinaria
 Hurtado Sobri De este día que tuvo efecto en la
 Arenas Ponce forma siguiente
 Muñoz González Leída el acta de la anterior sesión
 García Domínguez quedo' aprobada

El acuerdo por unanimidad librar con
 tra el Depositario de propios para cubrir
 las atenciones municipales en el mes de
 Marzo último las cantidades siguientes
 Ciento y siete pesetas cincuenta cen-
 timos importe del alquiler de la Casa
 habitación del Maestro, correspondiente al
 tercer trimestre del presente año:

Ciento treinta y seis pesetas ochenta
 y siete centimos importe del guarda de los
 Montes de estos propios respectivos a di-
 cho tercer trimestre

Veinte y seis pesetas cincuenta centi-
 mos importe de los fuegos artificiales con

prados en Sevilla para quemarlos en
la Plaza pública con motivo á la termina-
cion de la guerra civil

Y últimamente mil doscientas seis
pivetas sesenta y tres cintunos para in-
gresarlos en la Depositaria de fondos y
provinciales por cuenta de lo que se adeu-
da á dichos fondos en el ejercicio de
mil ochocientos setenta y tres setenta y
cuatro por dicha cuenta provincial

Está quedo acordado por dichos tres y
firmados los que saben de que yo el Sr.
certifico

Marquez

Hurtado, Diaz

Munoz

Señal del Regidor

J. Pedro Garcia

Antonio Garcia

Pro.

Señal extraordinaria

Del 1.º Mayo de 1796

En Villamanrique á tres
de Mayo de mil ochocien-
tos setenta y seis previa citacion
expresiva del objeto se reunieron
en la Sala Capitular los tres, que
al margen se expresan y componen
la mayoria de su Ayuntamiento

Marquez Buin

Diaz Medina

Hurtado Solis

ibrenas Ponce

Munoz Gonzalez

Garcia Dominguez

los cuales por ante mi su tno. acordaron lo siguiente

Se acordo por unanimidad librar contra el Depositario de propios para el pago de las atenciones del mesultimo las cantidades que a continuacion se expresan:

Quinientas noventa y una pesetas noventa y un centimos para que los ingrese en la Depositaria de fondos provinciales, completo del segundo trimestre del presente año de la cuota respectiva a este pueblo

Ciento setenta y cinco pesetas para atender a los gastos de oficina en el presente trimestre

Esti quedo acordado por dichos tnos. y firman los que saben de que yo el tno. certifico

Marguez Hurtado Diaz Muñoz

Senal del Regidor Pedro Garcia

Antonio Garcia

Nota En este dia no se ha celebrado sesion por falta de asistencia de tnos. concejales Villamanrique seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis

Garcia

Sesion extraordinaria en Villamanrique a nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis se reunieron en

la Sala Capitular previa citacion expre-
sa del objeto los tres. que al margen se
tres. asistentes presen y componen la mayoria de
Marquer Ruiz et yuntamente, los que por ante mi
Dian Medina su trio. acordaron lo siguiente
Hurtado, Solis } De orden del Sr. Alcalde fue leído
Arenas Ponce } integramente por mi el trio. la orden
Garcia Doming. } del Srmo. Virrey Governador Jovell de la p[ro]v[incia]
Munoz Contreras } p[ro]vincia número de cuarenta y un

que se acaba de recibir por el correo de hoy
en la que excita el celo de las Corporaciones mu-
nicipales para que ingresen cuanto antes por
de las cantidades que adeudan por la cuota
provincial en sustitucion de los apremios que
lo contrario expedirá reclamando al proprio
po un estado de la recaudacion e inversion
de los fondos municipales durante los tres
meses últimos con lo demas que en la unio-
se previene: Enterada la Corpor. acordó unan-
imemente cumplirla en todas sus partes he-
ciéndose un supremo esfuerzo para recaudar
descubiertos que existan a favor del fondo com-
todo lo que se participará a dicha superioridad
este quedo acordado por dichos tres. y firmaron
los que saben de que yo el trio. certifico

Marquer Hurtado. Munoz
Benal del Regidor
D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
trio.

N. 0.344.696



sesion extraordinaria
de 19 Mayo de 1876

- Alcalde. D. Fran.º Marquez
- " José Hurtado
- " Fran.º Diaz
- " Juan Muñoz
- " Fran.º Arenas
- " Pedro Garcia

Mayores contribuyentes

- D. Juan Manuel Barba
- José Diaz Solis
- Diego Velazquez Muir
- José Herrera Solis
- Antonio Gonzalez Diaz
- Fran.º Solis Perez
- José Diaz Sanchez
- Ante. Carrasco Maraver
- Fran.º Carrasco Maraver
- Pedro Bejar Muñoz
- Lorenzo Moreno Morera
- José Lopez Romero
- Mamuel Diaz Solis
- Fran.º Capdevont Yarios
- Antonio Diaz Angel
- José Muñoz Vera
- Juan Romero Garcia
- Francisco Zurita Solis
- Jer.º Bernal Urbina
- Ante. Carrasco Indrinas
- Fran.º Sanchez Lopez

En Villamanrique a die y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los señores que al margen se expresan, y componen la mayoría de su Ayuntamiento, asociados a los mayores contribuyentes que acudieron a esta junta, fue leida por mi el secretario de orden del señor presidente la circular del señor Jefe de Administracion economica de esta provincia fecha diez y cinco de Mayo, relativa a los millones que deben recaudarse para cubrir el arca buanamiento de consumos en el año economico de mil ochocientos setenta y seis setenta y siete. Interados los expresados señores despues de una larga y detenida discusion se acordó por mayoría elegir el de arriendo a libre venta de todos los artículos gravados en la instrucion del ramo, cuya subasta se comunicare a la superintendencia segun lo preceptuado en la pre-

Versión primera de dicha circular.
 Con lo que termino el acto que firmaron
 los señores concurrentes que habiéndose seguido el
 expediente certifico

Juan^{co} Marquez

Fran^{co} Jimen

Juan^{co} Arenas

Hurtado

Juan Munoz

Juan^{co} Capdepont

Juan Man^{te} Barba

Juan^{co} Sanchez Lopez

José Diaz Solis

Mamuel Diaz

Juan Romero

Antonio Carrasco Encinas

Antonio Garcia
 hno.

Señor extraordinaria en la Villamanrique a treinta y uno
 del día 31 Mayo 1876 Mayo de mil ochocientos setenta y seis

tres del Ayuntamiento

- D. Fran^{co} Marquer Ruiz
- " Fran^{co} Diaz Medina
- " José Hurtado Solis
- " Fran^{co} Arenas Ronce
- " Juan Munoz Sanchez
- " Pedro Garcia Doming.

Junta de asociados

- D. Fran^{co} Colchero Pejar
- " Antonio Diaz Cabello
- " Miguel Colchero Solis
- " José Villaran Diaz
- " Mamuel Chacon Solis
- " Pedro Cabello Sanchez
- " Diego Jimenez Diaz
- " Antonio Solis Velasquez
- " Juan Cordoba Siquiel

reunidos los tres, que componen la mayoría
 de su Ayuntamiento bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Francisco Marquer Ruiz
 y también de la mayoría
 con asistencia de la Junta de asociados
 fue declarada abierta la sesión extraordinaria
 de este día pronunciándose por el Sr. Alcalde
 que habiéndose optado para el pago al
 poro de los derechos de consumo por el de
 arriendo a libre venta de los artículos gra
 vados en la instrucción del ramo y cuyo
 medio tenia aprobado la Atmón. Económ
 ca de la provincia; se estaba en el caso
 de deliberar si dicho arriendo ha de ha
 cerse de todos los ramos en junto o de

- D. Antonio Garrido Moreno
- " Juan Lopez Lopez
- " Antonio Garrido Maraver
- " Fran.º Solis Serrano
- " Manuel Romero Garcia
- " Fran.º Angel Perez
- " Pedro Gonzalez Mejias

cada uno De por si; las especies que
 pagan De gravarse con expresion de sus
 unidades y Derechos que han De satisfa
 cer con todos recargos fianzas que deberan
 exigirse a los portores y condiciones que sean
 oportunas en armonia con la instruccion. Despues De bien
 discutidos cada uno De por si estos puntos se acordo por
 unanimidad =

Primero: Que el arriendo de derechos De las especies se verifique
 de todos los ramos en junto por los Derechos del Tesoro
 que este pueblo esta obligado a pagar segun el enca
 beramiento ajustado con la Admon. en el presente ano
 economico; otra igual cantidad para gastos provinciales
 y municipales y tres por ciento de conduccion y cobran
 za siendo los derechos que antes se expresan y trata
 hoy conocidos y ajustados los siguientes

Numero orden	Especies gravadas	Unidad	Derechos con todos recargos	Importe Pesetas C.
1	Carnes frescas vacuno y lanar	9.000 libras	, 09	810
2	Huino fresco	21.000 id	, 14	2.940
3	D. salado y chacinas	200 id	, 20	40
4	Aceite de olivas	2.000 arrobas	1, 82	3.640
5	Idem petroleo	100 id	1, 82	182
6	Aguardiente hasta 25 grados	500 id	3, 50	1.750
7	Vinos	600 id	, 68	408
8	Viniagre	400 id	, 25	100
9	Jabon	400 id	1, 50	600
10	Pescado de mar escabeches y conservas	1.000 id	, 40	400
11	Sal	300 id	, 75	225
12	Arroz	200 id	, 28	56
13	Garbanos	200 fanegas	1, 12	224
14	Trigo y sus harinas	10.000 id	, 80	8.000
15	Cebada blanca	1.000 id	, 20	200
16	Avena	500 id	, 15	75
17	Carbon vegetal	8750 arrobas	, 04	350
Total				20.000

Segundo: Que cual queda fijado, deberá pagar una arroba de aguardiente hasta veinte y cinco grados y tres pesetas cincuenta centimos, satisfaciendo por cada grado de aumento, quince centimos mas de peso. Que las condiciones a que ha de sujetarse el arrendatario son las que a continuación se expresan.

1.^a = Solo se admitirá posturas en conjunto si sea a todos los ramos, por la cantidad de su tipo consistente en veinte mil pesetas.

2.^a = El tiempo de la subasta lo será desde primero de Julio venidero y concluirá en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete, durante cuyo tiempo se exigirán por el rematante o sus representantes a los consumidores el Derecho marcado a cada una de las especies gravadas.

3.^a = El rematante hará el pago en la Depositaria del fondo de propios, por la cantidad que importe la subasta, por quincenas, empezando la primera el quince de Julio próximo y así sucesivamente hasta la última que lo será el treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

4.^a = No se admitirán proposiciones a ninguna persona que resulte como Deudor a la Hacienda en concepto de segundo contribuyente.

5.^a = Para hacer postura es requisito indispensable presentar un fiador a satisfacción del Ayuntamiento, que ha de responder con el rematante de mancomun e in-solidum al pago de las veinte mil pesetas o de la cantidad que importare la subasta en los plazos que contiene la condición tercera, obligándose por dicho rematante y fiador, caso de considerarlo necesario el Ayuntamiento, la oportuna



escritura de fianza siendo de su cuenta los derechos de ella copia, toma de raron gastos de correo así como el papel y reintegro. De este expediente

1ª = El rematante deberá sujetarse en un todo para el cobro de derechos y Demas. consecuencias del arriendo a lo que previene la instrucción del ramo disfrutando de todos los derechos que la misma Da a los que quedan subrogados en los que pertenecan a la Hacienda.

2ª = Por la autoridad local se prestará al rematante y sus Dependientes cuantos auxilios necesitare para evitar toda clase de fraude.

En acordadas las condiciones generales y especiales bajo las cuales debe llevarse a efecto el arrendamiento de las especies de consumo, el Ayuntamiento fijó para el primer remate el día ocho de Junio próximo y para el segundo el Diez y seis del mismo de doce a una de su tarde lo cual deberá anunciarse en la forma de costumbre sin perjuicio de proveer lo que correspondiere visto el resultado del primero.

Que los puntos para la entrada y salida de las especies gravadas lo serán precisamente por las calles de la Huerta, Pilas, Alta de Jatos, Toro Dulce y Santiago a las horas de solá sol, considerandose Reconisadas las que entren o salgan por Diferentes puntos.

En cuyo acto se terminó la sesion que

firmar. los tres concurrentes que saben
de que yo el Secretario certifico. Entre otros
tambien de la mayoria (Vale)

Marquez

Hurtado

Zias

Munoz

Senal A del Regidor

J. Pedro Garcia

Antonio Garcia
fno.

Nota En este dia no ha habido sesion por fal-
ta de asistencia de tres. Concejales. Villaman
sigue tres de junio de mil ochocientos setenta
y seis

Garcia

Sesion del Poder en Villamaurique a Vier 2.
Junio de 1876. Juicio de mil ochocientos seten-
tes. cuarenta y seis se reunieron en la Sala
Capitular los tres. que componen
la mayoria de su Ayuntamiento
y al margen se expresan a fin
de celebrar la sesion ordinaria
de este dia que tubo lugar
en la forma siguiente

Marquez Ruiz
Diaz Medina
Hurtado Solis
Arenas Touce
Munoz Gouzaler
Garcia Doming.

Se acordó por unanimidad
se libre por el Sr. Alcalde contra

el Depositario de propios las sumas que se hayan satisfecho durante el mes siguiente por abenciones del presupuesto corriente

Y no habiendo otro algun negocio pendiente de que tratar, termino la sesion que firman los tres concurrentes que saben de que yo el trio. certifico =

Marquez Hurtado, Dias Munoz

Senal del Regidor D Pedro Garcia

Antonio Garcia

Nota En los dias diez y siete y el de la fiesta no se ha celebrado sesion por falta de asistencia de tres. Concejales. Villamanrique veintey cuatro de junio de mil ochocientos setenta y seis =

Garcia

Sesion ordinaria en Villamanrique a primero del 1.º Julio 1876 de Julio de mil ochocientos setenta y seis se reunieron en la Sala Capitular los tres. que componen la mayoria de su Ayuntamiento y al margen se expresan con objeto de llevar a cabo la sesion ordinaria de este dia que tu

- Marquez Ruiz
- Dias Medina
- Hurtado Solis
- Trenas Souce
- Munoz Gonzalez
- Garcia Doming.

lo lugar en esta forma

Leida el acta de la anterior sesion
quedo aprobada

Se acordo por unanimidad se libren
contra la Depositaria de proprio y
las cantidades que se hayan satisfecho
para cubrir las atenciones del mes an-
terior por el ejercicio del presupuesto
que acaba de terminar

Tambien acordo la Corporacion que no
siendo posible por ahora cubrir las mu-
ltas suspensiones de la Fria en la con-
feccion del repartimiento y matricula
el confeccionar el presupuesto para
el presente año economico, continue si-
guendo el del que acaba de finar

Este quedo acordado por dichos Seno-
res y firman los que sobre de que yo
el Seco. certifico =

Marguay

Huertado, Dias

Juan A del Regidor

J Pedro Garcia

Munoz A

Antonio Garcia
Aca

Nota En los dias ocho, quince veinti



N.º 328.094



te y dos y el día de la fecha no ha habido pe-
dion por falta de asistencia de tres Concejales.
Villamanrique veinte y nueve de Julio de
mil ochocientos setenta y seis

García

Sesión ordinaria en Villamanrique a cinco de
del 5 de agosto 1876 } agosto de mil ochocientos seten-
tres asistentes } ta y seis, se reunieron en la
Marques Nuir } Sala Capitular los tres del mar-
Dhar Medina } gen que componen la mayoría
Hurtado Solis } de su Ayuntamiento, los que
Arenas Ponce } por ante mí su trió. acordaron
Unión Gonzalez } lo siguiente
García Doming. }

Leida el acta anterior quedó
aprobada

Se dio cuenta de una instancia fe-
cha primero del actual inscrita por
Ysabel Gonzalez Rodriguez de esta vecin-
dad, en que solicita por carcer de lita-
do escribo, inscribir por certificado pose-
sorio en concepto de dueña que es de una
Casa morada numero treinta de gobier-
no que radica en la Calle de arriba de esta

Villa que linda por la Derecha De su
entrada con la número veinte y ocho de
Francisco Arenas Vence, por la izquierda
con la número treinta y dos de Francisco
Sanchez Andrinas y por su fondo ó sea
el testero del corral con el del mismo San-
chez Andrinas, cuya finca adquirió hace
cuarenta y ocho años por herencia de su
padre José González Reyes, estando en po-
sición de ella desde la citada fecha.

Visto por la Corporación municipal
el amillaramiento y sus apéndice respectivo
al año actual, y remitiendo de ellos
amillurada á la Dñeta González Rodrí-
guez, la finca urbana deslindada, im-
poniéndose por ella la contribucion que le es
respectiva, la Corporación conforme con lo
expuesto por dicha interesada y constan-
do de su verba acordó por unanimidad
se expida certificado de este particular
á continuacion de la instancia, y que en
el registro de la propiedad del partido se
haga la inscripción correspondiente.

Dada lectura de la carta particular
del Sr. Vicepresidente de la Junta Dipu-
tacion de esta provincia fecha dos del
actual en la que se refiere que varios ayun-
tamientos han manifestado su Deseo de

que aquella Corporacion se hiciera cargo
 por cuenta de la cuota provincial de lo
 que tienen que percibir del Banco de Es-
 paña por los recargos autorizados sobre las
 contribuciones territorial e Industrial, y
 por tanto se hacia necesario manifestarse
 la municipalidad el muy, acordó unanime-
 mente autorizar como desde luego autoriza
 a la Srta. Diputacion para que perciba
 en su nombre del citado Banco cuanto le cor-
 responda por la recaudacion respectiva al
 presente año economico, aplicandolo a lo
 que deba ingresarse por la cuota provincial
 del mismo, todo lo que se participara a
 dicho Sr. Vice-presidente con certificado de
 este particular

Tambien acordó la Corporacion se libre
 por el Sr. Presidente cuantas cantidades sean
 necesarias por abenciones del presupuesto
 municipal en todo el mes anterior

Eni quedo acordado por Quilros Vec. y
 firman los que saben de que yo el Sr. certifico

Marquez Hurtado Diaz

Senal / del Regidor Munio V

D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
 Sr.

Sesion ordinaria }
 del 12 Agosto 1876 } en Villamanrique a doce de

tres. asistentes
Marques Ruiz
Díaz Medina
Hurtado Solís
Arenas Ponce
Munoz Gouvaler
Lopez Solís
García Doming.

Agosto de mil ochocientos setenta
y seis se reunieron en la Sala
Capitular los tres. que al margen
se expresan y componen la mayo-
ria de su Ayuntamiento los que
por ante mí su Secretario acordaron
con lo siguiente

Leída el acta de la anterior sesion que
no' aprobada

Interada la Corporacion de la orden del
Sr. Vice-presidente de la Real Audiencia de esta
provincia fecha ocho del actual solicitando se
manifieste por el Ayuntamiento si está conforme en que
se asigne a esta localidad la fuerza ne-
cesaria de Guardia civil rural para la
custodia del termino y a satisfacer la
parte de gastos que le corresponda por es-
te servicio acordó por unanimidad
aceptar desde luego Dicho medio en to-
das sus partes, lo cual se participara
a Dicha Superior autoridad por
el Sr. Presidente

Y no habiendo otro negocio alguno
pendiente de que tratar, terminó la
sesion que firman los tres. concur-

N. 0.577.582



rentes que saben De todo lo cual yo el
fco. certifico =

Marques *Hurtado* *Fias*
Senal *del Regidor Ponce* *Munoz*
Pedro Garcia *Antonio Garcia*
fco.

Sesion ordinaria
 del 19 Agosto 1876
 tres asistentes
 Alcalde
 D. Fran.º Marques
 Regidores
 D. Fran.º Diaz Medina
 " Jose Hurtado Solis
 " Fran.º Arenas Ponce
 " Juan Munoz Gonzalez
 " Pedro Garcia Doming.

* la villa de
 Villamanrique a Diez y nue-
 ve de Agosto de mil ochocientos se-
 tenta y seis reunidos en sesion ordi-
 naria el Sr. Alcalde y Regidores
 que al margen se expresan acuerdan
 por unanimidad nombrar por su
 representante en Madrid a D. Vi-
 cente Barbera Abogado, y D. Juan-
 to Sanchez de Nieva, en Sevilla,
 para que en su nombre gestionen
 la liquidacion de la tercera parte del
 cehenta por ciento de sus bienes de propios
 vendidos, recibiendo en su equivalencia los
 valores que se le entreguen por la Direc-
 cion General de la Caja de Depositos

percibitan el importe de los intereses ven-
cidos y por vencer, ya sea en metálico o
en los valores que el Estado determine
satisfagan los derechos de arbotadía que se
le exijan, gestionen el pago del impuesto
personal, caso que algo adeudare este ayun-
tamiento, y neguieren el capital si para ello
se obtiene la consercion del Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernacion del Reyno, debiendo entenderse
que la presente es para que juntos o
separados verifiquen las operaciones, pues
para todo quedan autorizados en virtud
de esta ceda, teniendo toda su fuerza y
vigor mientras no sea revocada por
otro acuerdo posterior en igual forma
que el presente.

Tambien acordó la Corporacion redon-
da a favor de D. Eduardo Sanchez De Mu-
ba, vecino de Sevilla, el cuatro por ciento
del capital nominal, tanto de la tercera
parte del ochenta por ciento, quanto por
las inscripciones que recija como premio
legal de la agencia y gastos que se ori-
ginen en todos los ayuntamientos de Madrid
que se le encomiendan con esta fecha,
cobrandoselo todo de los mismos valores.

que recoja, previa rendición de la oportuna
cuenta en su día respecto á dichos gastos

Iguualmente acordó el Ayuntamiento au-
torizar á su agente en la Capital D. Eduar-
do Sanchez de Nieva, para que recoja las
inscripciones que correspondan á este caudal
de propios por sus bienes enagenados, perci-
ba sus intereses en facturas ó en los valores
que sean de ley, vendiendo lo que fuere nec-
sario á los precios mas arreglados y com-
pensando lo que sea admitido, satisfacién-
do los Derechos y demas gastos de agencia
que sean necesarios

Eni' quedó acordado por dichos señores,
firmando los que saben De que yo el
trio. certifico

Marques

Hurtado.

Dias Minuys

Alcalde del Regidor
D. Pedro Garcia

Antonio Garcia

Nota En este día no se ha reunido número sufi-
ciente de tres. Concejales para celebrar sesión.
En Villamanrique veinte y seis de Agosto de
mil ochocientos setenta y seis

Garcia

Sesión ordinaria } En Villamanrique á dos de
del 2 Setem. 1876.

Sesión ordinaria de mil ochocientos setenta y tres. asistentes } seis reunidos en la Sala Capitular
 Marguerit Ruiz } los tres, que componen la mayoría
 Diar Medina } de su Ayuntamiento y el margen
 Hurtado Solis } se expresan, tubo efecto la sesión orde-
 Arenas Ponce } naria de este día en la forma sig-
 Muñoz Gonzalez } Seida el acta de la anterior se-
 Perez Solis } sion quedó aprobada
 Garcia Doming. }

El Ayuntamiento acordó por unanimidad se libren por el Sr. Presidente man-
 das cantidades sean necesarias para aben-
 der a las necesidades del presupuesto en
 el mes ultimo

Y no habiendo otro negocio pendiente
 de que tratar, se dió por terminada la
 sesión que firman los tres concurrentes
 que hacen de que yo el Sr. certifico =

Marquez Hurtado Dias Muñoz

Perez

Apud del Regidor
 Pedro Garcia

Antonio Garcia

Sesión ordinaria }
 del día 9 de Setiem- }
 bre de 1876 }
 tres asistentes }
 Marguerit Ruiz }

En Villamaurique a nueve de
 Setiembre de mil ochocientos
 setenta y tres, se reunieron en
 la Sala Capitular los tres que



N. 0.577.583



Romero Colchero
 Diar Medina
 Hurtado Solis
 Arenas Ponce
 Muñoz Gonzalez
 Perez Solis
 Garcia Doming. } al margen se expresan y conpro-
 ven la mayoría de el Ayuntamiento
 su secretario acordaron lo siguiente
 Leida el acta de la anterior se-
 sion quedo' aprobada

El Sr. Presidente manifestó a la
 Corporacion que cual constaba a la misma
 habia sido notificado de orden del Sr.
 Juec municipal de esta Villa en ~~rele~~
 del actual, el testimonio de la sentencia
 recaida en la causa seguida a la Corpora-
 cion por haber autorizado la quema de ro-
 zas en el Coto Lomo del Giruelo y terrenos
 que comprende la segunda legua vino-
 vada, y cuyo testimonio era del señor
 siguiente

Testimonio (Plaza De Sevilla - Fiscalía Militar
 y permanente - Arturo Pereira de
 la Cabo primero del Batallon Berroa
 de Algeciras número setenta y dos, y autori-
 zado por ordenanza para actuar de escri-
 bano en la sumaria seguida por esta fi-

888.772.0

calia Militar sobre quema de roza,
Denunciada por el Guarda mayor de
Coto denominado "Lomo del Grullo", cuya
quema fue hecha con autorizacion del
Ayuntamiento de Villamanrique en
veinte y cuatro de Setiembre de mil
setecientos setenta y cinco, y de cuya cau-
sa el Jefe Fiscal el Sr. Teniente Coronel
De Infanteria D. Esteban Rufo y Gon-
zalez; Certifico y Doy fé: que en expresada
sumaria consultada al Excmo. Sr. Capitan
General De este Distrito en cuatro de
Abril ultimo para el sobrecesimiento li-
bre ha recaido el Dictamen del Auditor de
Guerra y Decreto aprobatorio Del Excmo.
Sr. Capitan General de este Distrito, cuyo
tenor es como sigue = Excmo. Sr. Del
examen De estas Diligencias sumarias,
no resulta haberse cometido Delito alguno
en el hecho Denunciado, puesto que el
Ayuntamiento de Villamanrique ha
usado de un Decreto que tiene segun los
documentos que obran en autos; por cuya
razon De acuerdo con el precedente Dictamen
fiscal, opino en su lugar el sobrecesimen-
to que se consulta. Si V.S. asi lo acuerda
Deberá Devolverse esta sumaria al actual

no para su cumplimiento y redaccion
 de las Hojas De estadística, o de otro modo
 U. E. resolverá lo mas procedente = Sevilla
 ocho de Agosto De mil ochocientos setenta
 y seis = Excmo. Sr. Francisco Javier Be-
 gegon = Hay un sello que dice = Auditoria
 de guerra De Andalucía: Numero mil
 quinientos cuarenta y nueve = Hay un
 sello que dice: Capitania General de Andu-
 lucia: Estado Mayor: Sevilla Diez de
 Agosto De mil ochocientos setenta y seis =
 Conforme con el anterior Dictamen, sobresaca
 se en esta sumaria y para su cumplimen-
 to vuelva al Jiscal Teniente Coronel D.
 Esteban Rufo Fajardo = Y para que la
 inserta providencia pueda ser notifica-
 da debidamente al Ayuntamiento de
 unciado, expido el presente testimonio
 de ella de orden y mandato Del ya referi-
 do Sr. Jiscal en dos Hojas rubricadas por
 mi que firmo igualmente Dicho Sr.
 en la Ciudad de Sevilla y a dos dias
 del mes de Setiembre De mil ochocientos
 setenta y seis = Estevan Rufo = Arturo
 Pereira Neba = = = la copia liberal
 del expresado testimonio recibido en este
 Juzgado municipal con orden Del termo.

Mr. Gobernador Militar De Sevilla,
su fecha cuatro del actual para su en-
trega al Ayuntamiento Constitucional
De esta Villa en el acto de la notifica-
cion. Villamanrique veii de Setiembre de
mil ochocientos setenta y veii = V. B.
El Juez municipal: Francisco Sanchez Lopez.
Antonio Garcia: trio: Hay un sello.

En vista de lo sancionado por el Tribunal
de Guerra, y aunque la Corporacion se en-
cuentra hoy con su derecho expedito pa-
ra poder continuar haciendo uso de lo-
dos los que le corresponden en los terrenos
de la segunda legua innovada conside-
rando lo avanzado del tiempo para el
repartimiento, repartimiento y demas
operaciones de obras; y por otra parte
que lo principal es terminar de una
vez para siempre la cuestion suidosa que
se ha venido sosteniendo con la Hacienda
desde fines de mil ochocientos setenta y
tres sobre hacerse respetar los expresados
derechos, acordó el Ayuntamiento por una
unanimidad, que por el Sr. Alcalde Presiden-
te e individuos que el mismo elija se
hagan las consultas y diligencias que
fueren necesarias ante el Sr. Administrador

N. 0.577.581



Por De los Reales Alcavares, satisfaciendose cuantos gastos surran de la suma que en su día se presupuestará para ello

Con lo que termino la sesion que firman los tres concurrentes que saca de que por el tno. certifico = Sumendado = sei =

Marquez

Perez

Senal + del Regidor
D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
tno.

Sesion extraordinaria en Villamanrique a trece del 13 Setim. 1876 de Setiembre De mil ochocientos tres. asistentes los señores y sei; previa citacion expresiva del objeto, se reunieron en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Marquez Ruiz, los tres que componen la mayoria de su Ayuntamiento, los que por ante

- Marquez Ruiz
- Pomero Colchero
- Diaz Medina
- Hurtado Solis
- Arenas Ponce
- Munoz Gonzalez
- Perez Solis
- Garcia Doming.

185 773 17
mi su Secretario acordaron lo siguiente
El Sr. Presidente manifestó a la Corporación que cual constaba a la misma había sido encontrado en el archivo municipal De Sevilla a fines De mil ochocientos setenta y tres, el pleito seguido por De una ciudad y los Reales Alcaldes sobre el cerramiento De la segunda legua unavada acrecentada a la antigua que servía el Real Palacio y Parque Del Lomo Del Grullo, y reintegración y aprovechamiento por la expresada ciudad y Villas De su jurisdicción De las referidas tierras en dicha legua, en cuyo pleito recayó la ejecutoria que aquí se copia y su tenor es como sigue

(Aquí la ejecutoria que se halla inserta en el pleito citado que se conserva en el archivo municipal)

Que en vista Del indisputable Derecho que estos vecinos tenían desde tiempo inmemorial a toda clase De aprovechamientos, excepto el de la cara mayor y menor Dentro De los límites De la referida segunda legua que no podían disfrutar por falta de antecedentes, y a con certificación de la preinserta ejecutoria, protestó en Noviembre De mil ochocientos setenta y tres la

Carta anunciada por el Sr. Jefe De la Admon. Economica De la provincia que administraba los bienes del Real Patrimonio, Del arrendamiento De pastos De ciertos partidos enclavados en la segunda legua, porcinamente por lo que dio lugar al pleito ya referido y las demas subastas que se llevaron a cabo De pastos y Decima en los terrenos de labor de la misma legua, sin conseguir resultado alguno.

Que en nueve De Setiembre De mil ochocientos setenta y cinco, acordo' la Corporacion repartir lotes en el terreno de la segunda legua que se demontaron sembraron y Desfrutaron por los vecinos, habiendo se instruido causa al Ayuntamiento a consecuencia De Denuncia Del Guarda mayor De dicho Coto, y sustanciada por sus tramites Dicho' providencia la Auditoria De guerra, que con la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General, aqui se copian y Dicon asi.

(Aqui los documentos que se citan, que obran insertos en la anterior Sesion)

Que por consecuencia De los documentos insertos, no cabe Duda alguna soba' autoriza

Do y garantido este Ayuntamiento
para continuar haciendo uso dentro de
los límites de la segunda regua innovada
de cuantos aprovechamientos el sucepto
el terreno á excepción de la cara mayor
menor; pero que para evitar cuestiones
ulteriores y que por los Reales Decretos
se reconociera el Derecho que tenía y tiene
este vecindario á dichos aprovechamien-
tos, voy que afortunadamente ha vuelto
á incorporarse á los bienes del Real
Patrimonio, el Coto-Lomo del Grullo, se
estaba en el caso de elevarse respectiva es-
posición al Excmo. Sr. Intendente de la
Real Casa por medio del Sr. Almor.
de la Ciudad de Sevilla para que en
vista de los antecedentes expuestos é in-
forme del último, se digna mandar sean
reconocidos semejantes Derechos acordando
que á los vecinos de Villamaurique ha
correspondido, corresponde y debe corres-
ponder toda clase de aprovechamientos
en los terrenos de la segunda regua inno-
vada, excepto el de la cara mayor y
menor que pertenece á S. M., lo cual

N. 0.577.580



ha respetado, respeta y hará respetar
 el Ayuntamiento á toda clase de perso-
 na por estar así dispuesto en diferentes
 Reales Cédulas De los Augustos antecesores
 de S. M. Interada la Corporacion acordó
 unánimemente aprobar la proposicion
 del Sr. Presidente y que se lleve á efecto en
 su acuerdo en todas sus partes

Con lo que terminó la sesion que
 firman los Sres. concurrentes que sa-
 ben De que yo el Sr. certifico =

Marques Hurtado Diaz Muñoz H.
 Diego Ravecoff Perez
 Señal A del Regidor
 D. Pedro Garcia
 Antonio Garcia
 Sr.

Sesion extraordinaria En Villamanrique á Diez y
 del dia 18 Setiembre. ocho de Setiembre de mil ochocientos
 sesenta y seis; á virtud de
 citacion suprema del objeto, se
 reunieron en la Sala Capitulartor

Sres. asistentes
 Marquer Ruiz
 Diaz Medina
 Hurtado Solis
 Chreua Ponce
 Munoz Gonzalez
 Perez Solis
 Garcia Doming.

087.558.0
087.558.0
res. que al margen se expresan y com-
ponen la mayoría de su Ayuntamiento
lo, los cuales por ante mí sus tris. acor-
daron lo siguiente

Se dió cuenta al Ayuntamiento de
la circular del Srmo. Sr. Gobernador
vil de la provincia fecha catorce Del
actual, inserta en el Boletín Oficial de
ayer, preceptuando la formación de los
pedientes de subasta para el aprovecha-
miento de los pastos y montanera de
la Dehesa Real y Chaparral de estos
propios, a cuyo fin se redacten las condi-
ciones económicas a que han de sujetar-
se los licitadores. Enterada la corpo-
racion acordó por unanimidad se pro-
ceda por el Sr. Alcalde Presidente a la
redacción de dichas condiciones solicitán-
dose Del Srmo. Sr. Gobernador se excep-
tuen de la expresada subasta los pas-
tos, puertos que siempre se han disfru-
tado gratuitamente por los ganados
Del vecindario como Dehesa propia del
común

Y no habiendo otro negocio alguno
pendiente de que tratar, concluyó la

lecion, que firman los tres. concurren
por que saben de que yo el Sr. cer-
tifico =

Hurtado Diaz Munoz

Marquez Perez

Senat del Regidor
D. Pedro Garcia

Antonio Garcia

El Mayor Ordinaria
del 23 de Setiembre

En Villanueva a veinte
y tres de Setiembre de mil

ochocientos setenta y seis, se reunieron en la sala ca-

- Senores ante
- Marques Neri
- Pia Medina
- Hurtado Solis
- Arena, Ponce
- Perez Solis
- Garcia Dominga

se reunieron los señores que al Marques se expresan y conpe-
nen la mayoria de su Ayuntamiento, los cuales
por ante mi secretario, acordaron lo siguiente:

Se dio cuenta del acta anterior y quedo a pro-
bada.

Se dio cuenta de una instancia sucrita por Juan Ponce
y Garcia de esta ciudad, como marido y con junta
persona de Maria Ponce y Ponce, en que solicita p-
por career de titulo escrito inscribir por certificado
provisorio en concepto de dueño que es su estado, una
gor de una casa morada sin numero de gobierno
en la calle de Santiago de esta Villa, lindando por
la derecha de su entrada con otra de Maria Ponce
y Ponce, conal de la misma y otro de Juan Ma-
rquez Solis, por la izquierda con plaza de tuberas

Bernal Prieto y por el final del Corral con el
de la Chona de Maria de los Dolores Bernal Rojas
grabada con un tributo de cincuenta centinos y
de renta de reditos anuales a favor del Caudal
de propios de esta Villa, cuya finca adquirio la
reputada su mujer ha trinita años por herencia de
su padre José Ponce Colchero, por cuyo dote se dio escritura
como exclusiva dotal.

Visto por la corporacion municipal el amillanamiento
to y sus operaciones respectivas al año actual y resulta
do de ellos amillanada al Juan Romero Garcia como
vecino de la Maria Ponce Flores la finca Urbana de
lindada imponiendole por ella la contribucion que le
es respectiva, el Ayuntamiento conforme con lo
punto por dicho interinado y constandole recabado, acor
do por unanimidad se expida certificado de este particular
a continuation de la instancia y que en el Registro de la
propiedad del Partido se haga la inscripcion como y consta
y no habiendo otro negocio pendiente de que tratar
se dio por terminada la sesion que firman los señores
Concurrenles que haban y que certifico

Marquez Hurtado Diaz
Perez

Senal A del Regidor
D Pedro Garcia

Antonio Garcia
Proe

Sesion ordinaria del dia de Villamanrique a trece
de Setiembre de mil ochocientos y



N. 0.342.149

(27)



Señores asistentes

Marque Ruiz
Dion Morina
Martes Solís
Armas Ponce
Perez Solís
García Domínguez

Reunida y por, se reunieron en la Sala Capitular los señores que al margen se expresan y componen la mayoría de su Ayuntamiento, los cuales por ante mi secretario acordaron lo siguiente

Leída el acta de la anterior sesión quedó aprobada.

Se dió cuenta de una instancia suscita por María Juan Larros vecina a la Ciudad de Sevilla mujer que fue de Francisco Vera Pizar en que solicita por carecer de título escrito inscribirla por certificado por ser un concepto de buena que es de una Chora cubierta de paja y neuron turinos, a las habitables en esta población, que radica en la Morolita que forma la calle Ancha de ella, señalada con el número veinticuatro y medio, de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con casa de Alonso Pacheco Berroja por la izquierda de su entrada con la de Julián de la Peña y Díez y por el final del conal con casa del mismo Peña, libre de todo tributo y su valor de doscientas ochenta y cinco pesetas; cuya finca la adquisición haen tiempo de veinte y un años por haberle correspondido un pago de los derechos que representaba en la testamentaria del repetido su esposo que falleció en aquella época y desde entonces la cita porquero como exclusiva due

na. Visto por la corporacion municipal
el amillaramiento y sus apendices suenos
hasta el año actual y resultando de ellos aver
llorada a la Hacia Dña. Larios, la finca urbana
delindada impromudore, por ella la conti-
buicion que le es respectiva, el Ayuntamiento
conforme con lo espuesto por la intereada y
constandole su entera acorzo por unanimidad
se espida certificado de este particular de conti-
nuacion de la instancia y que en el Registro
de la propiedad del Partido se haga la inscripcion
correspondiente.

Y no habiendo otro negocio que tratar
seis por terminada estaesion que firman
lo concuenente, que sabu, o que yo el Secretario
Certifico—

Marquez

Asistido. Dña

Perez

Senal y del Regidor
D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
Pro.

Session ordinaria de dia
7 de Octubre 1876

Señores asistentes

Marquez Qui
Dña. Medina
Martinez Solis
Arenas Ponce
Qui Solis
Garcia Dominguez

En Villamanrique a siete de
Octubre de mil ochocientos setenta
y seis, se reunieron en la Sala
Capitular los señores que com-
ponen la Mayoría de su Corporacion
Ayuntamiento y al margen se espone
seu, los cuales por autentica

su Secretario acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior, queda aprobada.

Se oyo cuenta de una instancia presentada por Pedro Gonzalez Rojas de esta vecindad en que solicita por carecer de título escrito inscribir por certificado por anterior en concepto de dueño una chora de papa y unos terrenos de las habitables en esta poblacion, que radica en la Calle de Chahuay, señalada con el número primero de gobierno; linda por la derecha con un terreno con Casa de Jon Ortíz Chacon, por la izquierda con corral de Manuel Arenas Ponce y por su fondo con otro corral de Manuel Cabello León, libre de tributo y toda carga y de valor en docientos pesetas, cuya finca la adquirió un año de mil ochocientos setenta y dos por compra a sus dueños Antonia y Pedro Quintana Vera, de cuyo contrato no se subió documento alguno, por lo que la pide entonces como esclusivo dueño.

Visto por la corporacion municipal el amillaramiento y sus apendices necesarios hasta el año actual, y resultando de ellos amillarada al Pedro Gonzalez Rojas la finca urbana señalada, imponiendole a la misma la contribucion que le es respectiva, el Ayuntamiento conforme con lo es punto por dicho interesado y constandingo en cuenta; acordó por unanimidad se expida certificado de este particular a continuacion de la instancia, y que en el Registro de la Propiedad del partido se haga la inscripcion correspondiente. Y no habiendo otro asunto se que se trata

se dio por terminada la sesion, que firmaron
los Señores concurrentes que se han de que por
el Secretario certifico

Marquez Hurtado, Diaz
A B

Diaz

Senat / del Regidor
D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
Pro.

Sesion ordinaria a las
ocho y octava de 1876

Por asistencia

Marquez Diaz
Diaz Medina
Hurtado Solis
Arenas Ponce
Pera Solis
Garcia Dominguez

En Villamanrique a catorce de
octubre de mil ochocientos setenta
y seis, se reunieron en la Sala
Capitular los señores que al margen
se expresan y conyeron la mayoria
se reunieron con objeto de
celebrar la sesion ordinaria de esta
cual tuvo efecto en los terminos
siguientes.

Leida el acta de la anterior que se aprobada.
Se dio cuenta de la circular de S. E. de
la Administracion economica de esta provincia
fecha tres del actual que aparece en el Boletin
oficial numero ochenta y seis del ocho del mis-
mo mes la que se inserta la Real Orden al
Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y prevenciones
dictadas por la Direccion General del ramo

N. 0.342.150



La veinte y uno de Setiembre último, para el cumplimiento exacto del artículo cuarenta y seis de la Instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, sobre los expedientes de exención, fallidos y adjudicaciones de fincas por debitos de contribuciones de los años mil ochocientos treinta y ocho treinta y nueve al primer semestre inclusive de mil ochocientos treinta y cinco treinta y seis. La corporación acordó quedar enterada y en cumplimiento de preceptiva participándose así a dicho señor Jefe económico por conducto del Presidente.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminada la Sesión que firman los señores concurrentes, que talen de que, certifico =

Margarita Hurtado Diaz Perez

Senal + del Regidor
Pedro Garcia

Antonio Garcia
tra.

Señor ordinario del día de San Mamá de Agosto de 1876
En Villamanrique a veinte y uno de

Por asistentes }
Marques de }
Don Melchor }
Gustavo Solís }
Breuon Ponce }
Pera Solís }
García Donnuf }

Octubre de mil ochocientos, treinta y seis
se reunieron en la sala capitular los señores
que al marqués se expresan y componen la
mayoría de su diputación, con objeto de
celebrar la sesión ordinaria de esta día, la cual
tuvo efecto en los términos siguientes.

Lida el acta de la anterior quedó aprobada.
Se dio cuenta de una instancia presentada por Francis
co López Maraván de esta vecindad como marido y con
junta persona de María de los Dolores Vera Bernal
cuque solista por carecer de título escrito, inscribiendo
por certificado por escrito en concepto de dote que
es en citada mujer de un cerado de tierra labrada de
labran y en él tres olivos, que cuenta de medio fanega
de tierra o sea sembrada y cuatros acas y equivalentes
de otras cosas, y en sembradura ocupa una fanega de
grano; rodea al sitio de las Espinaderas de este tér
mino, y linda por levante con citada olivos de una
minada del Poro Dulce, de la propiedad de Don Ma
nuel Díaz Solís, por poniente con Callejo de Espina
dosa que se dice de las Monjas, por oriente con
Cercado de la Capellanía nombrada de la Pal
ma, y por sur con un cerado que se denomina
mina el Cuquero, siendo libre de tributo y to
da carga, cuya finca adquirió en propiedad
la citada su mujer por tiempo de quince
años por sucesión de sus padres Juan de Vera
y Antonia Bernal, por cuyo la debe entender
en como esclusiva suya.

Visto por la corporación municipal el arri
bamiento y sus apendices repetidos al
año actual y resultando de ellos amillanada

al Francisco Lopez Maranon la finca rustica
 destinada imponiendole la contribucion
 que le es respectiva, el Ayuntamiento confor-
 me con lo expuesto por dicho interesado y con-
 tándole su cedula, acordo por unanimidad
 se expida certificado de este particular a conti-
 nuacion de la instancia y que en el Registro
 de la propiedad del partido se haga la inscrip-
 cion correspondiente.

Dada cuenta de otra instancia inscrita por
 Matias Ponce Morales, de esta ciudad, en que soli-
 cita por carecer de titulo escrito inscribir por cer-
 tificado posesorio en concepto de dueño de las
 fincas siguientes:

- 1^a Una pieza de tierra sembrada en ballado al sitio
 de las viñas, de este término con plantio de
 vides e higueras y tierra calva en labor, que todo
 consta de sesenta y cuatro areas cuarenta centianas,
 lindando por libante con olivar de Don Jové de
 la Mora y Silva, por Poniente y Norte con utaca
 de la testamentaria de Don Francisco Cabrillan
 Lopez y por Sur con Callejon de frutales, libre
 de tributo y toda carga.
- 2^a Una casa morada numero veinte y cinco de Gobier-
 no en la calle arriba de esta Villa, constando
 de tres portales y corral, y toda ella de treinta
 y siete metros veinte varas y ocho milímetros,
 profundo, terminando el corral por superficial con
 solo un metro ochocientos ochenta y un milímetros:
 linda por la derecha con entrada a la casa de
 Antonio Defar Lopez, por la izquierda con la
 de Francisco Carrasco Maranon y por el testero

del corral donde tiene un portigo o puerta falsa
conteniendo denominados del laberinto gravada con
un tubulo de seis pesetas veinte y cinco centimos
de reditos al año en favor de la fabrica parroquial
de esta misma Villa, cuyas expresadas fincas
las adquirio hace tiempo de mas de cuarenta
años por herencia de su padre Pedro Ponce, y
desde entonces la pose como esclusivo dueño,
pagando las contribuciones que se le han impues-
to.

visto por la corporacion municipal el amillara-
miento y sus apendices respectivos al año actual
y resultando de ellos amillaradas a Matias Poo
de Morales las fincas antes deslindeadas, imponien-
dole la contribucion que le es respectiva, el oficio
sancionando conforme con lo expuesto por dicho interesado
do y constandole en entera, acordó por unanimidad
se espida certificado de este particular a continuacion
de la instancia y que en el Registro de la propiedad del
partido se haga la inscripción correspondiente.

Dada cuenta de una orden del señor Jefe de la ad-
ministracion economica de esta Provincia fecha
nove del actual disponiendo se nombre perito
para la medida y aprecio de la Dehesa del
Chaparral y de las terrenos desamortizables
de este termino, se acordó por unanimidad
y de acuerdo con el señor Regidor Sindico,
nombrar como dicho perito a Pedro Sanchez
River, de esta vecindad, participandose a la
autoridad superior por conducto del señor Presidente.
Con lo que termino la sesion que firman los

N. 0.342.146



Señores concurrentes que saban, según yo el Secu-
tario Culpico -

Marques
A B

Montado, Diaz

Perez

Senal + del Regidor
D Pedro Garcia

Antonio Garcia
pro.

Señon ordinaria
del 28 de Set. 1876

En Villamanrique a veinte y ocho de
Setubre de mil ochocientos setenta y seis cu-
ridos los tres. que al margen se expresan y
componen la mayoria de su Ayuntamiento
to tubo efecto la seccion ordinaria de este
dia en la forma siguiente
Leida el acta de la anterior seccion quedo
aprobada

Se dio cuenta de una instancia fecha veinte
y seis del actual sucrita por Jose Ferrasco
Maraver de esta vecindad, en la que solicita se
le conceda un pedazo de terreno yermo de figu-
ra irregular que existe a la espalda del corral
de su casa pajar situado en el Barrio para en
sanche de aquel, cuyo pedazo de terreno cuenta
noventa varas por el lado Derecho de la entra-
da y cuenta por el izquierdo y linda por el
del corral de Antonia Morales, Poniente cercado
de Fernando Bernal Urbina, San Camada y

Del comun y vaciente con la Calle Del
Barrio. Interada la Municipalidad y te-
niendo presente que el expresado terreno per-
tenece al caudal de vecinos sin que pueda uti-
lizarse por nadie ni cause perjuicio a la via
publica por estar completamente aislado, asi
como tambien lo esta la androna que se enuen-
tra al final de dicho pedazo de terreno, acordó
unanimemente concederlo al José Ferrasco Ma-
raver, satisfaciendo al fondo de propios anual-
mente un real por su disfrute, y que a conti-
nuacion de la referida instancia se ponga cer-
tificado de este particular.

Así quedó acordado por Dichos tres. y firmaron
los que saben de que yo el tñ. certifico =

Marquez Hurtado. Diaz Perez

Secretario del Regidor
D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
tñ.

Session extraordinaria
del 1.º Noviembre 1876 } En Villamanrique a primeros
de Noviembre de mil ochocientos
tres concurrentes sesenta y seis reunidos los tres. asis-
tentes que se anotan al margen bajo
la presidencia del Sr. Alcalde se dio
lectura del articulo cuarto del Re-
glamento para la confeccion de los
nuevos amillaramientos que se sus-
taen en los Pobres oficiales del p.

Alcalde Presidente
Regidor - 1.º
Idem
Idem
Idem
Idem

mero al siete de Octubre último, y enterados de su contenido liberal se tomaron para su cumplimiento los acuerdos que siguen. Primero: Que compromiéndose este Ayuntamiento de diez individuos, se corresponde Designar cinco y puestos de acuerdo para nombrar los individuos de su seno que han de formar la Junta municipal de Benillarramienno. De este termino jurisdiccional resultó lo fueron

D. Francisco Marquer Ruiz, Alcalde, como Presidente nato de esta junta _____

D. Francisco Diaz Medina, Regidor Sindico _____

D. José Hurtado Solis, Concejal _____

D. Francisco Arenas Ponce, Idem _____

D. José Perez Solis, Idem _____

Segundo: Que correspondiendo ser agregados como vocales de esta junta un tercio contribuyentes, se consultaron las listas de los de mayores, medianas y menores cuotas, resultando elegidos para vocales y suplentes

D. José de la Rosa Silva, mayor contribuyente _____

D. José Diaz Solis, mediano Id _____

D. Teodoro Ponce Indrinas, menor Id _____

D. José Suarez Becerra, hacendado forastero _____

D. Francisco Carrasco Maraver, Suplente _____

D. Juan Nicolas Diaz Zurita, Idem _____

D. Antonio Garcia Villaverde, Secretario _____

Tercero: Que no residiendo en esta localidad

Registrador De la propiedad vocal De la Junta de Agricultura de la Comision provincial de Estadística, Ingeniero ni perito agrónomo se nombran en substitution de aquellos los dos vecinos reputados como prácticos y conocedores del terreno De este término jurisdiccional y que son; D. Pedro Sanchez Ruiz y D. Miguel Marquer Ruiz, á los cuales como á los demas individuos se les hará saber dicho nombramiento.

Quarto: Que De esta sesion se De conocimiento al Sr. Jefe de la Admon. Económica de esta provincia para que se conste el exacto cumplimiento por parte De este Ayuntamiento del artículo cuarto del Reglamento; y que todo se expere en orden con arreglo al artículo Diez y nueve para que el Sr. Alcalde con voz y Declare constituida legalmente la Junta de amillaramiento de este Distrito municipal, emperando á ejercer sus funciones reglamentarias. Que el Secretario de este Ayuntamiento que lo es por ley de la referida junta para la formalizacion y justificacion debidas en el exacto cumplimiento de estos acuerdos, abra el Pliego general para dar cuenta y tomar los demas acuerdos con



quientes a la ejecución del referido Regla-
mento. Con lo que terminó la sesión que
firman los tres concurrentes de que soy el
Secretario certifico =

Marguez Aunzado.

Dias Perez

Senat del Regidor
D Pedro Garcia

Antonio Garcia
Ayo.

Señon ordinaria en Villamanrique a cuatro de octo-
del 4 de Noviembre } viembre de mil ochocientos setenta

- Mrs.
- Alcalde Presidente
- Regidor
- Idem
- Idem
- Idem
- Idem

y seis, se reunieron en la Casa Capi-
tular los tres que componen la mayo-
ria de su Ayuntamiento con objeto
de celebrar la sesión ordinaria de es-
te día que tubo efecto en esta forma
se leyó el acta de la anterior sesión
y fue aprobada

El Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad se libren por el Sr. Alcalde la
cantidades que fueren necesarias para
atender a los gastos ocurridos en lo

No el mes ultimo
 esto quedo acordado por dichos tres.
 firman los que saben de que yo el Pres.
 certifico = Ayuntamiento. Dios
 Marguery Perez
 Juan + del Regidor
 D. Pedro Garcia Antonio Garcia
 Pres.

Nota En este dia no ha habido sesion por falta de
 asistencia de tres. Concejales. Villamanrique onces
 noviembre de mil ochocientos setenta y seis =
 Garcia


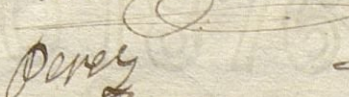

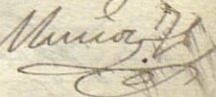
Obra En el dia de la fecha no se ha celebrado sesion por
 no haberse reunido numero suficiente de tres. Con-
 cejales. Villamanrique diez y ocho de noviembre de
 mil ochocientos setenta y seis =
 Garcia

Sesion ordinaria En Villamanrique a diez y ocho de
 del 25 de noviembre }
 noviembre de mil ochocientos setenta y
 tres de quanto se reunieron en la Casa Capitular
 D. Francisco Marguery los tres. que componen la mayoria de su
 Regidores } Ayuntamiento y al margen se expresan
 D. Jose Hurtado }
 " Francisco Diaz } con objeto de celebrar la sesion ordina-
 " Juan Arcuas } ria de este dia que tubo efecto en la
 " Juan Munoz } forma siguiente
 " Jose Perez }
 " Pedro Garcia } se leyó el acta anterior y quedo apro-
 bada

El Sr. Presidente manifesto a la corpora-
 cion la urgente necesidad de ejecutar la obra
 de un deposito en el cementerio, ensanche del

mismo si hubiere necesidad de ellos y levantar
 sus tapias y de los medios de recursos. con que
 poder llevarla a cabo. El Ayuntamiento en su
 junta conforme con el parecer del Sindico, penetra
 do de que en efecto no es solo conveniente a los
 intereses de la poblacion, la ratificacion del pro-
 yecto, sino que hasta es necesario impulsar su
 ejecucion por ofrecer ventajas al vecindario que
 no pueden ser por nadie desconocidas, y persuadi-
 do de que sera forzoso en union de otros recur-
 sos, aplicar el producto de la tercera parte del
 ochenta por ciento de sus propios enagenados
 para lo cual se requiere instruir el oportuno
 expediente, de unanime conformidad acuerdan
 que se proceda a instruirlo, fijando por cabe-
 ra del mismo copia certificada de este acuerdo,
 que se convoque a sesion extraordinaria a la
 Junta municipal de tres. asociados para el
 dia cinco de Diciembre a fin de examinar el
 proyecto de la obra mencionada y el estado de
 hacienda municipal y acordar lo que cosa pro-
 cedente

Este quedo acordado por dichos tres. y firman
 los tres. que saben de que yo el trio. certifico =

Marquez Hurtado Diaz Munoz





Levantado del Regidor
 Pedro Garcia

Antonio Garcia
 Pres.

Sesion ordinaria
 del 2 de Diciembre

Su

Tres. Villamantrique a dos de Diciembre de mil
 y Alcalde
 D. Franc. Marguer Regidores
 D. Jose Hurtado
 " Franc. Diaz
 " Franc. Arenas
 " Juan Muñoz
 " Jose Perez
 " Pedro Garcia

ochocientos setenta y seis se reunieron en la Sala
 Capitulada los tres que al margen se expresan y
 componen la mayoria de su Ayuntamiento
 con objeto de llevar a cabo la sesion ordinaria
 de este dia, que tubo lugar en esta forma
 Se leyó el acta de la anterior sesion y quedo
 aprobada

La Corporacion acordo por unanimidad se
 libren por el Sr. Alcalde las cantidades que
 fuesen necesarias para cubrir las atenciones
 habidas en todo el mes ultimo aprobando las
 ya libradas dentro de los capitulos respectivos

Asi quedo acordado por dichos tres y fir-
 man los que saben de que certifico

Marguer Hurtado Diaz Muñoz
 Perez

Senal + del Regidor
 D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
 tno.

Sesion extraordinaria en la Villa de Villamantrique
 del 5 de Diciembre a cinco de Diciembre de mil ochocientos
 setenta y seis reunido el Ayuntamiento de la misma en la

D. Francisco Marguer Regidores
 D. Jose Hurtado
 " Francisco Diaz
 " Francisco Arenas
 " Juan Muñoz
 " Jose Perez
 " Pedro Garcia
 Asociados
 D. Jose Endrinas

Sala de sesiones de esta Casa Capitulada
 compuesto de los tres concejales que al mar-
 gen se expresan, con asistencia de la asan-
 blea de asociados, cuyos nombres tambien
 se relacionan al margen, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Francisco Mar-
 guer Ruiz, siendo la hora de las siete

N. 0.342.145



D. José Villaran
 Manuel Chacon
 Pedro Cabello
 Antonio Solis
 Antonio Lopez
 Antonio Carrasco
 Francisco Solis
 Cris. Carrasco
 Pedro Gonzalez
 Diego Bejar
 Diego Lopez
 Alonso Munoz
 Diego Reyes
 Alonso Colchero

De su noche señalada en la cédula de convocatoria, se declaró constituido en Junta municipal, y abierta la sesion extraordinaria disponiendo el Sr. Presidente que se leyera el acuerdo del día veinte y cinco de Noviembre último y así se verificó. Interados todos los concurrentes del objeto de la reunion, se dió cuenta del expediente suscitado para la obra en proyecto de un depósito en el Canenterio, ensanche del mismo si se calculaba necesario y levantó sus tapias. Dispúose que se pusiese sobre la mesa el presupuesto municipal del ejercicio corriente, sus justificantes y otros documentos relativos a la administración municipal conducentes a dar a conocer su estado actual. Con todos estos antecedentes a la vista comenzó la discusión por el mencionado proyecto de la obra que todos reconocieron de utilidad, conveniencia y necesidad para la población por las razones de que el que hoy existe carece de depósito y sus tapias son demasiado bajas, no llenando por tanto las condiciones exigidas por la higiene, y no solo aceptaron el pensamiento sino que le prestaron su asentimiento y conformidad. Resultan

do que el presupuesto particular de esta
obra asciende á la cantidad de dos mil
pesetas y que los recursos municipales ordi-
narios que la ley concede á los ayuntamien-
tos si bien alcanzan á cubrir las atenciones
fijas anuales, segun lo padeberia el presu-
puesto ordinario del corriente año, no son
los bastantes para realizar la obra proyecta-
da, no quedando otro medio para completar
el importe de dicha mejora que recurrir á
los valores depositados en la caja general
de este nombre por la tercera parte del
ochenta por ciento de sus propios enagenados.
Resultando que esta hipotesis se discutio am-
plia y razonadamente por los tres. Concejales
y adjuntos emitiendo cada uno libremente
su parecer. Que por las razones expuestas en
juicio y en contra demostro el Procurador Su-
dico D. Francisco Diaz Medina, que no era
posible renunciar á la ejecucion de la obra
si creia conveniente aplicarla puesto que
se hallaba suficientemente justificada su
utilidad, conveniencia y necesidad, y que en
esta atencion juzgaba procedente impetra-
da la competente autorizacion del Gobierno
para aplicar la tercera parte del ochenta
por ciento al presupuesto de la obra. Confor-

me con este parecer y puesto a votacion se acordo por unanimidad que se solicita del Gobierno de S. M. la mencionada autorizacion. Que al efecto se ponga copia certificada de este acuerdo en el expediente, se le acompañe una copia íntegra del presupuesto municipal corriente en comprobacion de estar utilizado y todos los medios que la ley consiente y se le de publicidad por edictos, exponiendose ademas en la Secretaria de la Corporacion por el término de diez dias dentro del cual podrán los vecinos presentar sus reclamaciones, ya contra el proyecto de la obra, ya contra el precio acordado para su ejecucion, y en caso de haberlas se le cuenta de ellas para informarlas. Finalmente realizado todo se remita el expediente al Gobierno por conducto de la Comision provincial y Sr. Gobernador de la provincia suplicando sus correspondientes informes. En cuyo estado se dio por terminado el acto, levantando la sesion, firmando los tres. Concejales y adjuntos que se ven hacerte, de todo lo cual yo el trío. certifico =

Marquez Hurtado Diaz Muñoz de
 P. B. Pedro

Concejal del Regidor
 D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
 trío

Nota En este Dia no ha habido sesion por falta
de asistencia de tres. Concejales. Villamanrique
nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta
y seis =

Garcia

Otra En este dia no se ha celebrado sesion por no
haberse reunido suficiente número de tres. Conce-
jales. Villamanrique Diez y seis de Diciembre
de mil ochocientos setenta y seis =

Garcia

Sesion extraordinaria } En Villamanrique a veintisiete
del 21 Diciembre } Diciembre de mil ochocientos setenta
y seis =

Pres. de Ayuntamiento } se reunieron en la Casa Capitu-
Alcalde D. Fran. Marquez } lar los tres. que se expresan al mar-
Regidores } gar los tres. que se expresan al mar-

D. Jose Murado } gan y componen la mayoria de su ayun-
" Francisco Diaz } famiento, con objeto de celebrar sesiones es-
" Francisco Arenas } traordinaria que tubo efecto en esta forma
" Juan Muñoz } Leida el acta anterior quedo aprobada
" Jose Perez }
" Pedro Garcia } Le dio cuenta del suplemento extraradi-

ario del Boletin oficial de la provincia de
Sevilla correspondiente al Dia de ayer, en que
se inserta el telegrama del Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernacion anunciando los plazos
para las elecciones de los Ayuntamientos,
siendo del veinte al veinte y siete del actual
para la publicacion de las listas y presenta-
cion de reclamaciones y del veinte y ocho de
dicho mes al dos de Enero proximo para la



resolucion y reclamaciones por los Ayuntamientos.
 Interada la Corporacion y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en su circular de Diez y ocho de este mes acordó por unanimidad que en el momento de recibirse las listas de contribuyentes por territorial y subsidio hechas por la Administracion Economica, se formen y expongan al publico sin pérdida de momento las de los electores de este Distrito, formandose al efecto el oportuno expediente que encabezará con certificado de este particular, dando cuenta al Excmo. Gobernador segun preceptual.

Asi quedo acordado por dichos tres y firman los que saben de que yo el tno. certifico

[Signature]

Junta de Jins por
[Signature]

Munio. No
[Signature]

Secret. del Registro
D. Pedro Garcia

Antonio Garcia
tno.

sesion ordinaria
del 23 de Diciembre

Lula Villa

Pres. del Ayuntamiento de Villamanrique a veinte y
Alcalde D. Fran.º Marquer } tres de Diciembre de mil ochocientos y
Regidores }
D. Jose Murado }
" Fran.º Diaz }
" Fran.º Arcua }
" Juan Munoz }
" Jose Perez }
" Pedro Garcia }
setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria
el Sr. Alcalde y Regidores que componen la
mayoria de su Ayuntamiento acuerdan
por unanimidad nombrar por su representante
de su villa de Madrid a D. Vicente Barbera para

que en su nombre gestione la liquidacion de
la tercera parte del ochenta por ciento de sus
bienes de propios vendidos, recibiendo en su equi-
valencia los valores que se le entreguen por la
Direccion general de la Caja de Depositos, bien
sea en metalico o en papel, perciba el im-
porte de los intereses vencidos y por vencer
en la misma forma, si para ello se obtie-
ne la concesion del Srmo. Sr. Ministro de
la Gobernacion del Reyno.

El Ayuntamiento acordó autorizar a
su agente en la Capital D. Eduardo San-
cher De Nieva y a D. Vicente Barbera
vecino de Madrid, para que gestionen y
recojan las nuevas inscripciones que emita
la Junta de la deuda por los bienes vendi-
dos a estos propios, percibiendo el D. Eduar-
do Sancher De Nieva los intereses que
aquellas devenguen en los valores o meta-
lico que se le entreguen. Y no habiendo

otro negocio pendiente De que tratar, con
cluyó la sesion que firman los tres. concus-
rentes que saben de que yo el tño. certifico =

Marques
H

Montado,

Gonz

puer
C

Munio H

Senal 7 del Regidor
D Pedro Garcia

Antonio Garcia
tño.

Sesion ordinaria en Villamanrique a Arcicnta de di-
del 30 Diciembre) ciente de mil ochocientos setenta
y seis, se reunieron en la Sala Capitular ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde los tres que
componen la mayoria de su Ayuntamiento
con la Junta de asociados, y dada cuenta
del presupuesto municipal ordinario del
presente año economico, despues de discu-
bir sus gastos e ingresos por articulos,
se acordó por unanimidad aprobarlos en
todas sus partes, por la cantidad los pri-
meros de veinte y nueve mil ciento seten-
ta y tres perobas setenta y dos centavos,
y los segundos o sean los ingresos por la
de veinte y nueve mil ochocientas seten-
ta con cuarenta y dos, resultando un

sobrante De seiscientos ochenta y seis
pesetas setenta centimos

Fueron presentadas las cuentas mu-
nicipales ~~de esta~~ villa respectivas a
los años de mil ochocientos ^{ochenta y uno} ~~ochenta y uno~~ ochenta y uno
ochenta y dos, ochenta y dos ochenta y tres,
ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y
cuatro ochenta y cinco y ochenta y cinco
ochenta y seis, rendidas por el Alcalde y
Depositario respectivos, y previa censura
del Juicio, fueron aprobadas por unanimi-
dad por encontrarse arregladas a las
instrucciones vigentes, acordandose su ex-
posicion al publico y remision a la su-
perioridad

Con lo que termino la sesion que fir-
man los tres concurrentes que habien de

que yo el tno. certifico Entre otros señores

Marguery Muñoz de Diaz

Jenat 1 del Regidor
D Pedro Garcia

Antonio Garcia
tmo.

Sesion extraordinaria
del 21 Diciembre 1876 } En Villanueva a ten

N.º 948.911



La y uno de Diciembre De mil ochocien-
 tos setenta y seis, previa citacion expre-
 siva del objeto, se reunieron en la Sala
 capitular los tres. que componen la
 mayoria de su Ayuntamiento los que
 por ante mi su Ario. acordaron lo si-
 guiente

Se dio cuenta del presupuesto adicio-
 nal formado para el presente año Econo-
 mico, en el que resultan liquidados los
 creditos á favor y en contra del munici-
 cipio; y mediante á que en el mismo no
 se incluyen gastos de ninguna especie
 y si unicamente el avance que arras-
 tra la ultima cuenta municipal presen-
 tada se acordó por unanimidad aprobarlo
 en el grado acordado y firman los tres. que saben
 de que yo el trio. certifico =

Juan^{co} Marquez

Juan^{co} Diaz

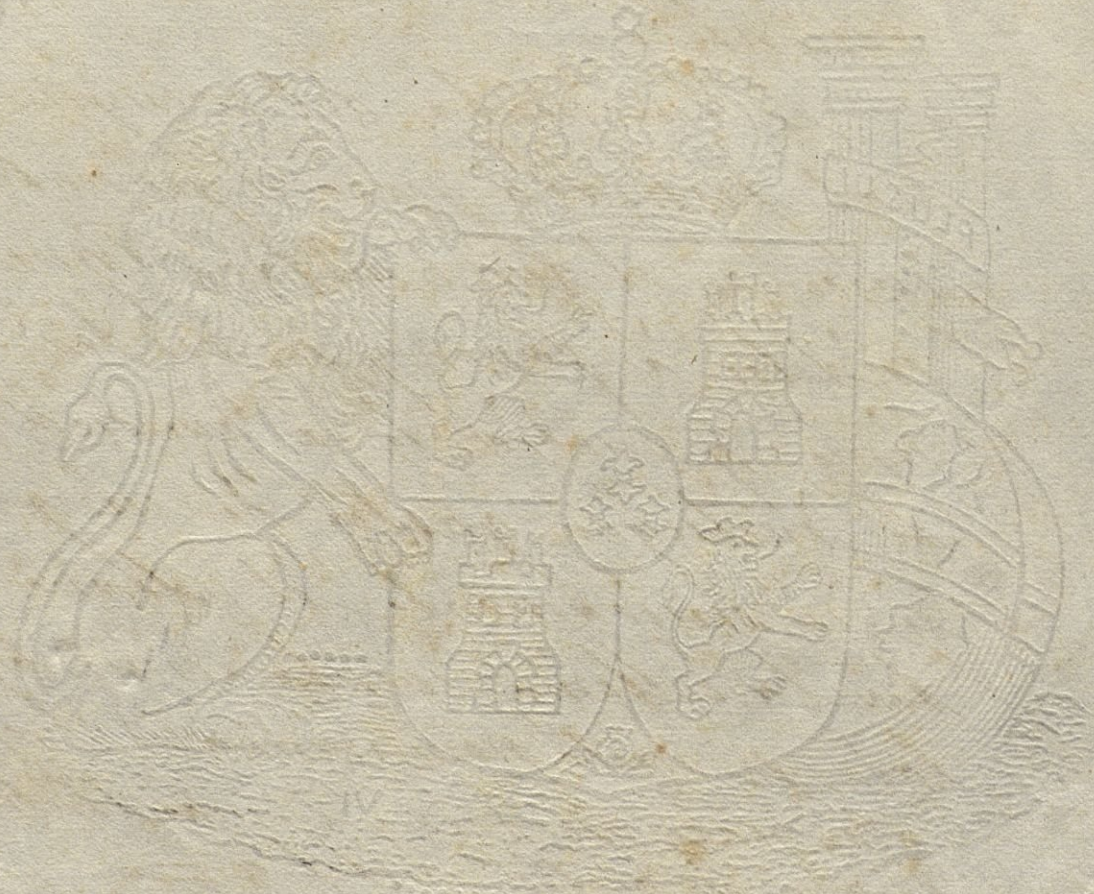
Jose Perez Solis

Senal + del Regidor
 D. Pedro Garcia

Juan Manuel
 Antonio Garcia



REPUBLICA NACIONAL DEL PERU

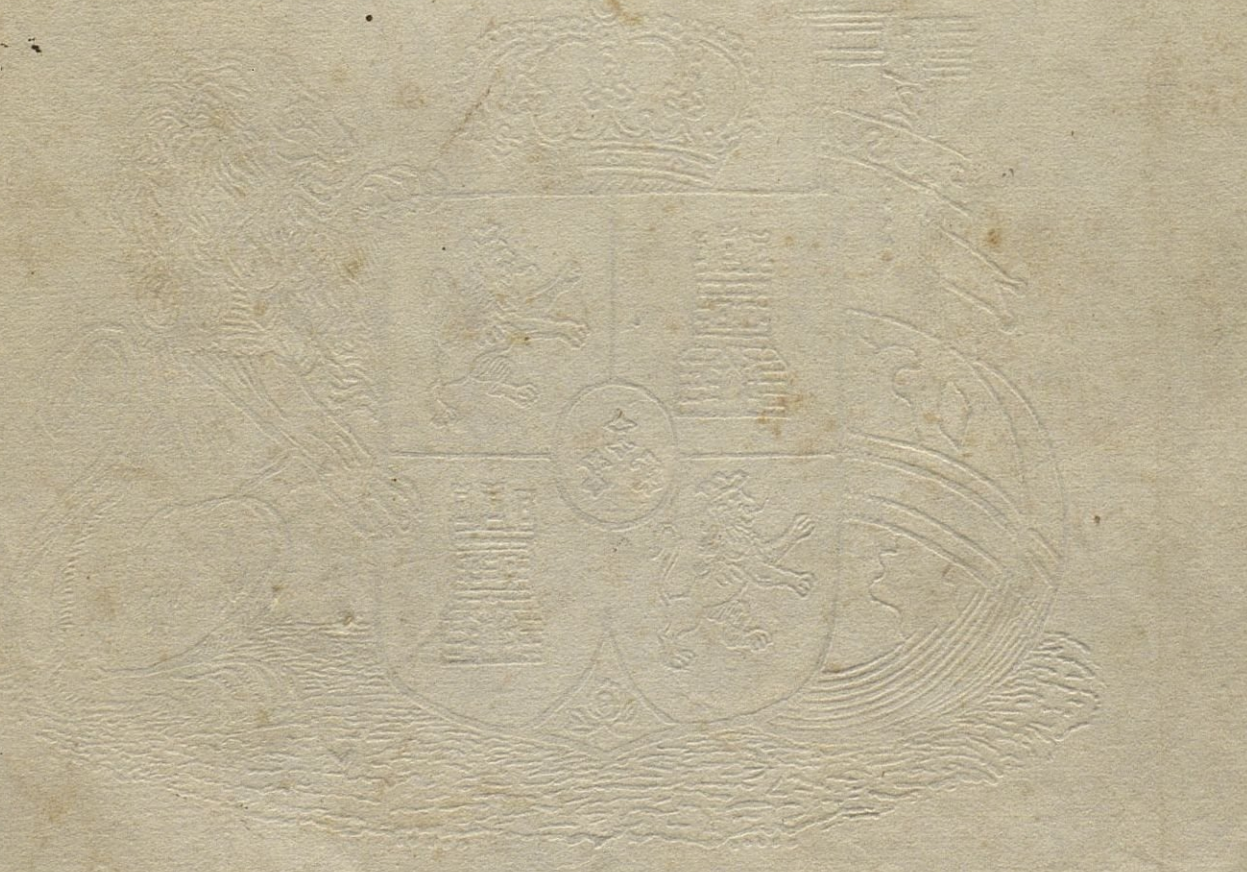


AÑO 1876



ANNO 1876

COLECCIÓN DE



CASTILLA